AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández

CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
Dª Enriqueta Sarabia Parras
Dª Montserrat Cabanillas Martínez
D. Miguel Martínez Ruiz
Dª Mercedes Rocío Montero Serrano
Dª Mª Carmen Serrano Montero
Mª Mercedes Cuenca Franco

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la Villa de La Puebla de los Infantes, siendo las 18,00 horas del día 29 de septiembre de 2022, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

No asisten los concejales: Dª Mª Carmen Gómez Castilla, excusada por motivos laborales, D. David Abril Carrasco, excusado por motivos de salud y D. Rafael Contreras Saravia, excusado por motivos laborales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

No existiendo observaciones al borrador de las actas de las sesiones anteriores, recibidas por los señores concejales en sus domicilios junto con el orden del día de la presente, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORA DE LA POTABILIZADORA DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS EN LA PUEBLA DE LOS INFANTES", CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Urbanismo.

Toma la palabra el Sr. Presidente para informar que se ha incoado expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (varios criterios de adjudicación), para la ejecución de la obra denominada "Mejora de la Potabilizadora de agua e Infraestructuras anejas en La Puebla de los Infantes", incluida en la convocatoria de la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social para la ejecución de Potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Diputación Provincial de Sevilla. Asimismo, expone que se trae a Pleno la aprobación del expediente, autorización del gasto, con aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como la designación de la Mesa de contratación.

Explica el Sr. Alcalde el contenido del proyecto de obra, que consistirá en ejecutar la sustitución de tuberías de fibrocemento de la red de suministro de agua por tuberías de fundición, además de realizar mejoras en el Monte, como cambiar las compuertas y otras instalaciones que no funcionan, sustituir los cuadros de luz, etc.

Interviene la Sra. Cuenca para manifestar que el Grupo Adelante-IU votará a favor, no obstante, pone sobre la mesa la posibilidad de llevar a cabo una instalación fotovoltaica para reducir el coste del consumo de energía eléctrica.

El Sr. Alcalde considera que estaría bien poder ejecutarla, aunque lo mejor sería encontrar agua en otro pozo, como el de La Eliseda.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Respecto al tema del agua, la Sra. Cuenca indica que hay que ser realista y el agua está muy escasa, por lo que encontrar ese punto es improbable, de ahí que reitere que habría que actuar en el tema de las placas solares.

Añade el Sr. Alcalde que, a los mencionados costes, habría que sumarle el de los productos químicos que se utilizan para el abastecimiento del agua potable.

La Portavoz del Grupo Adelante-IU comenta que lo que se propone sería lo ideal, pero no saben si se han planteado realizarlo.

Explica el Sr. Presidente que se está estudiando lo del sondeo y se han visto varios sitios posibles.

La Sra. Serrano pregunta si es ya efectivo el ingreso del Ayuntamiento en el Consorcio de Aguas del Huesna.

Responde el Sr. Alcalde que no, ya que lo que se suscribió fue un compromiso, pero todo dependerá de la intención posterior del Ayuntamiento.

Advierte la Sra. Serrano que ese compromiso era un requisito para la concesión de la ayuda.

El Sr. Presidente señala que así fue, pero la adhesión dependerá de si las condiciones son adecuadas o no, y esto será a criterio del Ayuntamiento.

La Portavoz de Adelante-IU ve difícil que no suceda, ya que, si se ha obligado a firmar un compromiso de adhesión, considera complicado que no se una este Ayuntamiento al Consorcio.

Continúa exponiendo el Sr. Presidente que la Mesa de contratación estaría integrada por cinco miembros, entre ellos el Director de Servicios Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que ha sido designado por esa entidad, dado que se trata de una obra subvencionada por el organismo provincial.

La Sra. Serrano estima que, mientras se buscan otras soluciones, habría que trabajar en la cuestión de la instalación fotovoltaica. Expone que hace poco han salido ayudas en este ámbito, sin que el Ayuntamiento las haya solicitado.

Incide el Sr. Alcalde en que se va a firmar un convenio con la Cámara de Comercio de Sevilla para la redacción de un proyecto técnico a fin de poder solicitar las ayudas que vayan convocándose.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Pregunta la Portavoz de Adelante-IU si eso tendría coste.

Responde el Sr. Alcalde que no, porque todo está subvencionado. Comenta que hay más de 30 Ayuntamientos que lo han firmado ya.

Tras la exposición, el Sr. Presidente, visto el expediente tramitado para la contratación de la obra denominada "Mejora de la Potabilizadora de agua e Infraestructuras anejas en La Puebla de los Infantes", incluida en la convocatoria de la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social para la ejecución de Potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de Sevilla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la obra denominada "Mejora de la Potabilizadora de agua e Infraestructuras anejas en La Puebla de los Infantes", incluida en la convocatoria de la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social para la ejecución de Potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de Sevilla, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante criterios económicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación, que se relacionan continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Dª Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora de la Corporación)
- D. Jaime Morell Sastre (Subdirector Área Serv. Pcos. Supramunicip. Diput.)
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Francisco Chamizo Domínguez (Fontanero Municipal)

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DEREGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE DE LA POTABILIZADORA DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS EN LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA).

"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE LA POTABILIZADORA DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS EN LA PUEBLA DE LOS INFANTES, PROVINCIA DE SEVILLA"

Tipo de contrato:	***Obras***
Procedimiento de adjudicación:	***Abierto***
Tramitación:	***Simplificado***
SARA:	***No***
División en lotes:	***No***
Criterios de adjudicación:	***Varios criterios***
Juicios de valor:	***No***

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. *El objeto concreto del contrato es la ejecución de las obras* ***"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE LA POTABILIZADORA DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS EN LA PUEBLA DE LOS INFANTES, PROVINCIA DE SEVILLA"*** *que comprende las actuaciones necesarias para dotar al municipio de La Puebla de los Infantes de las infraestructuras de potabilización suficientes para garantizar la calidad y cantidad de agua potable que asegure la salud pública y el desarrollo económico.*

El alcance de estas obras consiste en la mejora del sistema del abastecimiento que proviene de tres puntos de suministro diferentes desarrollando las siguientes actuaciones:

- *Nueva Tubería de Impulsión Diámetro 200 de Fundición Dúctil.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- *Sustitución y automatización de la compuerta en la Captación.*
- *Dragado y limpieza en Azud de Captación*
- *Reparación del Decantador en Estación de Tratamiento*
- *Desagüe de la Cámara de bombas*
- *Sustitución de filtros de arena de la ETAP*
- *Sustitución de bombas en Depósito Auxiliar*
- *Automatismos e instrumentación*

El contrato de obras que se pretende licitar se enmarca dentro del marco de la ***"Convocatoria de la línea de subvenciones dentro del programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva",*** *que fue aprobado definitivamente mediante Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 20 de Septiembre de 2021.*

Con esta línea de subvenciones se pretende dotar a los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, que actualmente no están integrados en Sistemas Supramunicipales, de las infraestructuras de potabilización suficientes para garantizar la calidad y cantidad de agua potable que asegure la salud pública y el desarrollo económico.

Con fecha ***15/07/2022*** *se ha emitido resolución de aprobación de la Subvención solicitada por el Ayuntamiento de* ***La Puebla de los Infantes*** *de la* ***subvenciones dentro del programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social,*** *para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras ajenas a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva" para la ejecución del* ***"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE LA POTABILIZADORA DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS EN LA PUEBLA DE LOS INFANTES, PROVINCIA DE SEVILLA"***

Dicho proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes con fecha 17 de noviembre de 2021 mediante resolución 349/2021.

1.2. Necesidad del contrato.

*Mediante Resolución de fecha 15/07/2022, el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes ha resultado beneficiario de la Subvención para la ejecución de las obras "****MEJORA DE LA POTABILIZADORA DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS EN LA PUEBLA DE LOS INFANTES, PROVINCIA DE SEVILLA"****, recogidas en el Proyecto*

En consecuencia, por medio de la presente licitación, se pretende dar cumplimiento a las necesidades puestas de manifiesto en la Memoria y Anexos del proyecto constructivo, así como llevar a cabo los trámites necesarios referidos en la Resolución de aprobación de las bases de 20 de septiembre de 2021, en relación al contrato de obra que se pretende licitar, de conformidad con el art. 28 de la LCSP.

1.3. Código CPV.

La identificación del contrato según el reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión , de 28 de noviembre de 2007 (CPV 08) es:

-. 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

-. 45252126-7 Trabajos de construcción de plantas de tratamientos de agua potable.

1.4. Posibilidad de licitar por lotes:

No se realiza la división en lotes, ya que, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y en materia de prevención de la seguridad. La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5. Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

Se considerará como Pliego de Clausulas Administrativas el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Obras Mediante procedimiento abierto de la Diputación Provincial de Sevilla, alojado en sede electrónica y sus anexos, siendo el presente documento ANEXO 1 de dicho Pliego.

2.- ÓRGANO DE CONTRTACIÓN Y PRERROGATIVAS

2.1.- Órgano de contratación: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 136/2019, de 18 de junio).

2.2.- Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos dicha Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

3.1.- Valor Estimado. 1.047.065,52 €, IVA excluido, *cálculo que se ha realizado teniendo en cuenta las directrices marcadas por el artículo 101 de la LCSP, conforme al desglose reflejado en proyecto.*

3.2.- Presupuesto base de licitación.

1.047.065,52 € + 219.883,76 € (21% de IVA) = ***1.266.949,28 €,*** *IVA incluido, conforme al articulo 100.1 de la LCSP.*

3.3.- Sistema de determinación del precio.

Mixto: Precios unitarios y partidas alzadas.

Los precios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

La justificación de los precios y el desglose del coste salarial por categoría profesional estimado se encuentran en el correspondiente proyecto aprobado por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

De acuerdo con los artículos 100, 101 y 102 LCSP, con carácter general el método de cálculo empleado para la valoración del contrato se ha basado teniendo en cuenta los precios y rendimientos habituales del mercado, estando referidos y perfectamente válidos, tanto en el momento de la licitación y la posterior ejecución del contrato.

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: ***879.886,99 €***

13,00% Gastos Generales: *114.385,31 €*

6,00% beneficio Industrial: *52.793,22 €*

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA: ***1.047.065,52 €***

21,00% IVA: *219.883,76 €*

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: ***1.266.949,28 €***

Todas las unidades de obra están contempladas en el Proyecto de Obra. Por definición, se entienden completamente ejecutadas al precio de cada una, comprendiendo todos los suministros, obras auxiliares y operaciones necesarias que resulten obligadas para lograr su correcta ejecución de funcionamiento y uso; estén o no expresamente mencionados en la descripción de los epígrafes de cada una de ellas y sus descompuestos

El convenio laboral tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

3.4.- Existencia de crédito y distribución por anualidades.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*ANUALIDAD*	*IMPORTE CON IVA*
16103-62904	*2022*	*1.266.949,28 €*
Importe Total (IVA incluido)		***1.266.949,28 €***

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El presupuesto será financiado en su totalidad por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

4.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras se ubican en el término municipal de La Puebla de los Infantes, desarrollándose en distintas localizaciones debido a la naturaleza de la actuación.

En cuanto a los terrenos donde se ubica la Estación de Tratamiento de Agua Potable son de titularidad municipal. Por otro lado, el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes dispone de plena disponibilidad de los terrenos donde discurren el resto de infraestructuras de agua Potable, hasta su llegada al casco urbano.

Por último, las vías que se encuentran en el casco urbano de la localidad y bajo las que trascurren las infraestructuras hidráulicas de agua potable, son de titularidad municipal, y en consecuencia, están disponibles para la realización de cualquier actuación sobre ellas.

*El **plazo de ejecución** será **de DOCE (12) meses** a contar desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo e Inicio de las obras; previa resolución de aprobación por parte del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, de los Planes de Gestión de Residuos, y de Seguridad y Salud.*

El contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de diez (10) días naturales, contados desde la formalización del contrato, y que será aprobado por la dirección de obra.

No se considera la posibilidad de prórroga, ni de revisión de precios.

5.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Capacidad:

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento aquellas empresas y/o empresarios personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de capacidad y aptitud contempladas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y no estén incursas en alguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el art. 71 de la LCSP.

La acreditación de la capacidad y aptitud para contratar deberán acreditarla conforme a los criterios establecidos en el art. 84 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Asimismo, tal y como se establece en el art. 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.1.- Clasificación administrativa.

***5.1.1.-** Según art. 77.1.a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Por tanto, a estos efectos, se deberá acreditar la solvencia con la clasificación, como mínimo, en alguna de las siguientes:

Grupos	***Subgrupos***	***Categorías***
E) Hidráulicas	*1. Abastecimientos y Saneamientos*	*4.(cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 €).*
K) Especiales	*8. Estaciones de tratamiento de aguas*	*2.(cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 €)*

Se considera que ambas clasificaciones son relevantes y concurrentes para la ejecución del contrato.

La presentación del certificado de clasificación que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifica, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional (conforme a lo especificado en el art. 74.1 de la LCSP), acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

5.2.- Solvencia económica y financiera

No es necesaria su acreditación, al ser exigida la clasificación indicada en el punto 5.1.1 del presente Anexo I, según el art. 77.1 a) de la LCSP.

5.3.- Solvencia técnica o profesional.

No es necesaria su acreditación, al ser exigida la clasificación indicada en el punto 5.1.1 del presente Anexo I, según el art. 77.1 a) de la LCSP.

No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

5.4.- Otros requisitos de solvencia conforme al art. 76.2 de la LCSP.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos:

-. RESPONSABLE DE CONTRATO

Compromiso de adscripción de un Responsable de contrato con dedicación parcial de 20 %, que se encargue responsablemente de la ejecución del contrato de obra, cuya Titulación corresponda a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado y Master equivalente.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Deberá estar colegiado en el Colegio de Ingenieros de caminos, canales y puertos. Asimismo deberá disponer de una experiencia acreditada mínima de DIEZ (10) años en obras similares hidráulicas, y un mínimo de CINCO (5) obras de presupuesto análogo.

-. JEFE DE OBRA

Compromiso de adscripción de un Jefe de Obra con dedicación plena (100%), que se encargue responsablemente de la ejecución del contrato de obra y que a su vez estará en posesión de una titulación universitaria de: Ingeniería de caminos, canales y puertos/ o grado y máster equivalente en cualquiera de sus ramas o especialidades. Deberá disponer de una experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años en obras similares hidráulicas, y un mínimo de tres (3) obras de presupuesto análogo.

-. JEFE DE PRODUCCIÓN

Compromiso de adscripción de un Jefe de Producción con dedicación parcial (25 %), que se encargue responsablemente de la ejecución de la partidas de instalaciones correspondientes con titulación de Ingeniero industrial o técnico Industrial, o grado equivalente. Deberá disponer de una experiencia acreditada mínima de TRES (3) años en obras similares industriales, y un mínimo de tres (3) obras de presupuesto análogo.

*-. **ENCARGADO DE OBRA***

Compromiso de adscripción de un Encargado General del contratista, con mando y responsabilidad de la misma, para su permanencia en obras durante la totalidad de la jornada de trabajo.

*Mediante la presentación del **Anexo IX "COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES"**, el licitador se compromete a adscribir al contrato los medios personales y materiales previstos en el presente pliego, siendo solicitada la acreditación exclusivamente al propuesto adjudicatario.*

La justificación de los medios personales o materiales a la empresa propuesta adjudicataria consistirá en certificados de buena ejecución emitidos por el Director de los trabajos o Entidad Promotora

A la hora de presentar las ofertas no será necesario que la empresa cuente con dicho personal formando parte de la nómina de la empresa. Resulta suficiente con un compromiso firmado por el propio interesado, y en caso de resultar adjudicatario será obligatoria su pertenencia a la empresa en el momento que se inicie el contrato

*Tendrá la **consideración de obligaciones contractuales esenciales, conforme al artículo 211 de LCSP,** en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerada causa de resolución del contrato.*

5.5.- Acreditación de la solvencia con medios externos

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 de la LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos.

6.- GARANTÍAS.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

6.1.- Garantía provisional:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 y 159.4 b) de LCSP, no se considera preceptiva la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

6.2- Garantía definitiva:

La garantía definitiva será del ***5% del precio final ofertado*** *por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, constituyéndose en cualquiera de las formas previstas en el artículo 107 de la LCSP.*

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista (Art. 111 de la LCSP).

6.3.- Garantía complementaria:

No se exige.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso público al perfil del contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se podrá hacer a través de la siguiente dirección:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=FLfiQYr6chwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

El acceso público a la Plataforma de Contratación del Sector Público se podrá hacer por medio de la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será el Director Facultativo de la misma, a tenor de lo señalado en el art. 62.2 de la LCSP, que asumirá la facultad de Responsable del Contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Lugar y plazo de presentación:

Los indicados en el anuncio de licitación.

9.2. Forma de presentación:

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, sito en Pza. de la Constitución, 1 C.P.41479 (Sevilla) en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de la Plataforma Estatal de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es

Las ofertas podrán también presentarse, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo o en lugar distinto del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, el empresario ***deberá*** *justificar la fecha*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

de presentación de la oferta, y comunicar al órgano de contratación en el mismo día, mediante correo electrónico (adlpueblainfantes@hotmail.com) la remisión de la oferta, consignando el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, así como del resto de documentos que forman parte de él.

De conformidad con el procedimiento establecido en el art. 159.4.d) de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar ***dos sobres****, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. El sobre n.º 1 se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor» y el sobre nº 2: «Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».*

El contenido de dichos sobres corresponde a la siguiente documentación:

SOBRE Nº1

-. ***Anexo X. Declaración responsable****, que se podrá descargar del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de Los Infantes, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma tendrán que presentar la correspondiente declaración.*

-. ***Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público****, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma.*

-. ***Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor*** *: En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo XII del presente pliego.*

-. ***Anexo IX.*** *Modelo compromiso de adscripción de medios que se podrán descargar del perfil del contratante del Ayuntamiento de La Puebla de Los Infantes, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

SOBRE Nº2

-. ***Anexo III específico.*** *Modelo específico para la presente licitación, que se publica junto con los Pliegos que rigen la contratación, y en el cual se ofertará teniendo en cuenta, lo establecido en el apartado correspondiente del presente Anexo relativo a los criterios de adjudicación, lo siguiente:*

Oferta económica: Se ofertará un importe, sin incluir IVA, el cual figurará en partida independiente.

Las ofertas presentadas que no se ajusten a dicho modelo Anexo III específico, serán excluidas del proceso de adjudicación del contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Si bien las bases reguladoras para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas establecían, inicialmente, como condiciones en la licitación que el criterio de adjudicación a utilizar sería el de "Mejoras", ante el actual contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de materias primas necesarias para la ejecución de las obras de carácter imprevisto, se considera que la aplicación de "Mejoras", incidirá negativamente en los procesos de licitación y adjudicación de las obras, ya que supone el aumento del coste de los contratos sobre lo previsto en los proyectos en licitación.

En este sentido, en las condiciones actuales mencionadas, se considera más adecuado el establecimiento de criterios subjetivos de valoración de las ofertas en base a la mejor relación calidad precio, mediante la introducción de propuesta técnica de ejecución de las obras que acompañen la oferta económica, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es de conocimiento de esta administración la intención de la Diputación Provincial de Sevilla de modificar las bases reguladoras de la subvención que financia la presente obra, en el sentido de cambiar el criterio de adjudicación de "mejoras" por el juicio de valor descrito, debido a las razones ya expuestas.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente según los criterios establecidos en el presente apartado según la siguiente fórmula:

Puntuación total (max 100 ptos)= Pt JV+ Pt AF

Siendo:

Pt JV= Puntuación según ***criterios de un juicio de valor***

Pt AF= *Puntuación según* ***criterios de aplicación de fórmulas***

10.1.- Criterios de adjudicación cuya valoración dependen de un juicio de valor (SOBRE 1)(máx= 45 ptos)

La documentación para la valoración de estos criterios deberá ser aportada por el licitador en el sobre n.º 1

La documentación para valorar estos criterios debe ser aportada por la persona licitadora en el Sobre 2. La valoración mediante juicio de valor de la calidad técnica de la propuesta, será la resultante de la suma de puntuaciones obtenidas para los distintos apartados que se fijan en el cuadro siguiente. Una vez valoradas las ofertas según estos criterios, se asignará la puntuación máxima a la oferta mejor valorada y se distribuirá proporcionalmente esta puntuación máxima a las demás ofertas, según su valoración inicial.

La valoración de los apartados se realizará en incrementos de 0,20 puntos, según concreción de la documentación presentada por el licitador.

1.- Calidad de la metodología propuesta *o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos.* ***De 0 a 25 puntos.***

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

a) Coherencia técnica, racionalidad de las previsiones consideradas y grado de conocimiento de los trabajos a realizar y del emplazamiento de la obra. De 0 a 15 puntos.

b) Métodos operativos a seguir para la realización del trabajo y de la coordinación de los distintos agentes internos y externos y descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas significativas durante el plazo de ejecución. De 0 a 10 puntos.

Se valorarán los procedimientos que va a emplear la empresa en la ejecución de las obras y el estudio que hace el contratista del proyecto, del entorno de la obras, de los servicios afectados, de la existencia de posibles imprevistos, etc.

***2.- Racionalidad, adecuación y viabilidad** de la programación de las obras propuestas. De 0 a 15 puntos.*

Dentro de este apartado se valoraran los siguientes aspectos:

1. Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 8 puntos.

2. Grado de definición y correspondencia entre la documentación complementaria. (PERT, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 7 puntos.

Se valoraran los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las mismas, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en duración como en anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo es indispensable valorar la secuencia de ejecución de unidades de obras propuestas y su número, al objeto que se ejecuten las previstas en el proyecto aprobado

***3.-Utilización en la obra de tecnologías I+D+i aplicables a la misma que cumplan las siguientes condiciones** De 0 a 5 puntos*

Dentro de este apartado se valoraran los siguientes aspectos:

a) Que hayan sido desarrolladas o implantadas por el contratista en los últimos 5 años.

b) Que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, indicando a la unidad o partida de obra a la que aplica.

c) Cuya justificación se presente debidamente certificada por Organismo Competente.

En este apartado se valorará la aplicación de nuevas tecnologías o desarrollos que el contratista realice o implante vinculado con las unidades de obras incluidas en el proyecto con la finalidad de conseguir la mejora de aspectos como la eficacia, la calidad, o el valor técnico de la obra ejecutada

***Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo**:*

Se establece que, al término de la evaluación de los "Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" (Sobre n.º 2), podrán continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que hayan obtenido al menos un 50% (22,5 puntos) de la puntuación relativa a estos criterios cuantificables mediante juicio de valor.

10.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE 2)(máx = 55 ptos)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La documentación para valorar estos criterios debe ser aportada por la persona licitadora en el sobre 2,

Proposición económica

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Para valorar este criterio a las distintas ofertas admitidas se les aplicará la fórmula siguiente:*

Si el Presupuesto ofertado es superior al Presupuesto de Referencia (Pref),

P= 50 x (PL- IO)/ (PL - Pref)

Si el Presupuesto ofertado es inferior al Presupuesto de Referencia (Pref),

P= 55 - 5 x (IO - Pmin)/ (Pref – Pmin)

siendo,

***P=** Puntuación obtenida por el licitador.*

***PL =** Presupuesto base de licitación.*

***Pmed** = Media aritmética de las ofertas admitidas. Se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando la diferencia de su baja con la media sea superior en más de 10 unidades porcentuales.*

***Pref** = siendo el presupuesto de Referencia = Pmed + (PL--Pmed) / 7*

***Pmin**= Presupuesto más económico de los admitidos.*

***IO**= Importe ofertado por cada licitador*

** No se incluirán en la valoración aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora y, en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP*

10.3. Ofertas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1.- Cuando, concurriendo un único licitador su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 12 unidades porcentuales a la otra oferta

3.-Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores se obtendrá la Baja límite de temeridad a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se entenderá desproporcionada, con la siguiente fórmula.

$$Btem= 2,5+1,15\times Bmc - 0,01\times Bmc2$$

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Btem= *Baja límite de Temeridad*

Bmed= *Media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas (en tanto por cien).*

Desv= *Desviación estándar de las bajas de las ofertas presentadas. La desviación estándar se calcula como la raíz cuadrada de la media de las desviaciones de los valores restados de su valor promedio, elevadas al cuadrado.*

Bmc= *Baja media corregida = Media aritmética de las bajas de las ofertas (en tanto por cien) excluyendo las que se encuentren fuera del intervalo establecido entre los siguientes valores:*

[Bmed + 50% x Desv, Bmed - Desv]

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Las únicas ofertas económicas a excluir serán aquellas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP

El apartado 9.2 del pliego establece que se emplearán varios criterios de adjudicación del contrato, que supongan la mejor relación calidad-precio, basado en criterios cualitativos y cuantitativos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, siempre que fuera posible. Procederá a la apertura de los Sobres «1».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre 1, se procederá a la apertura del Sobre 2, que contiene la proposición económica de los licitadores admitidos, con la cual se clasificarán las ofertas.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres 2 de los licitadores admitidos, una vez abiertos, al técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice un informe técnico que evalué y bareme las distintas ofertas, de manera que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

16.- VARIANTES TÉCNICAS.

No se admite la presentación de variantes.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y conforme a lo establecido en el articulo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria aparte del obligado cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las actuaciones incluidas en la presente licitación, deberá cumplir también con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A) Obligaciones ambientales:

• Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.

• Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.

• Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.

• Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.

• Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.

• El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento de La Puebla de Los Infantes sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. El Ayuntamiento de La Puebla de Los Infantes podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

• Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

◦ Embalaje primario de los productos.

◦ Inocuidad de los componentes.

◦ Biodegradabilidad.

◦ Contenido de materiales reciclados.

◦ Posibilidad de reutilización y reciclado.

◦ Servicio postventa de recogida y reciclado.

◦ Producto fabricado bajo un sistema de gestión medioambiental.

◦ Certificación de la Declaración Ambiental de Producto conforme a la norma UNE-EN-15804, o equivalente, certificado por organismos conforme a las normas europeas relativas a la certificación.

◦ Certificación de Gestión Energética conforme a la norma UNE-EN-50.001, o equivalente, certificado por organismos conforme a las normas europeas relativas a la certificación.

◦ Certificado de cumplimiento de que el agua utilizada para el mortero en tuberías de abastecimiento cumple con la Directiva de Agua Potable 98/83/CE (traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 140/2003), según se especifica en la norma UNE-EN 545:2011.

◦ Las empresas suministradoras de productos de tuberías de abastecimiento deberán estar inscritas en el registro de huella de carbono, compensación, y proyectos de absorción de dióxido de carbono conforme al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá aportarse la documentación acreditativa de su cumplimiento junto con informe a la Dirección facultativa a la finalización de la ejecución, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

B) Obligaciones sociales:

Con la finalidad de garantizar la estabilidad laboral en los contratos de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria, en el marco del art. 202.2 de la LCSP, también se establece como condición especial de ejecución la obligación de mantener por la empresa adjudicataria la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato la relación nominal de trabajadores adscritos al contrato adjudicado, junto con el número total de trabajadores que conforman la plantilla de la empresa y el tipo de vinculación de sus contratos, bien sean de carácter temporal o indefinido. A la finalización de la ejecución del contrato deberá presentarse por el adjudicatario nueva relación de trabajadores con los mismos extremos anteriores.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, a una penalización correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA que se detraerá de la última factura, calificándose dicha infracción como grave a los efectos de la prohibición de contratar conforme al artículo 71.2 c) de la LCSP.

18.- PENALIDADES.

18.1.- Penalidades por demora *en la ejecución parcial o total del contrato: Las establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP.*

18.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso: *Sí.*

Su cuantía será un ***5% del precio del contrato, excluido IVA****.*

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

18.3.- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: *Sí.*

Su cuantía será hasta el ***5% del precio del contrato, excluido IVA.***

18.4.- Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP.

No procede, se configura como causa de resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato. Dichas cantidades resultantes, se harán efectivas mediante reducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración promotora, originados por la demora del adjudicatario.

19.- SUBCONTRATACIÓN.

Respecto a la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio contratista o, por un participante en la UTE, conforme al art 215.2.e) LCSP, se establece que:

-. El contratista deberá ejecutar directamente o por un participante en la UTE ***la totalidad de los trabajos de ejecución de la estructura del depósito así como su equipamiento y conducciones (Subcapítulo 02.01 del Resumen de Presupuesto)*** *del conjunto de las obras licitadas. Este subcapítulo de obra tiene la consideración de tarea crítica puesto que son los que garantizarán el suministro así como el correcto funcionamiento de la red de abastecimiento.*

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Posteriormente, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen, además de las previstas en la LCSP, las siguientes consecuencias:

-. Penalidad del 30 por 100 del importe del subcontrato. (art.215.3.a de la LCSP).

20.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 4/2022, de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras, se incluye en el contrato la revisión de precios correspondiente según la fórmula siguiente:

FÓRMULA 561. Alto contenido en siderurgia, cemento, y rocas y áridos. Tipologías más representativas: Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento.

22.- MODIFICACIONES PREVISTAS.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

No se consideran modificaciones previstas del contrato.

23.- PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

23.1. Forma de Pago: *Pagos parciales.*

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y siguientes del RGLCAP. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de mediciones y presupuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

b) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.

c) Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la construcción de Andalucía (BCCA) en vigor.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Por otra parte, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualesquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra.

23.2. Facturación electrónica.

Unidad para el envío de facturas electrónicas.

Oficina contable ..... L01410785 Intervención.
Órgano gestor..... L01410785 Intervención.
Unidad tramitadora..... L01410785 Intervención.

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñen en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

1.-El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud y de la normativa sectorial de aplicación.

El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, durante la ejecución de los trabajos, con la detección de riesgos graves e inminentes, supondrá la aplicación del artículo 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, mediante el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En el caso de que esta situación fuera continuada y, habiendo sido advertido el contratista de tal situación, no procediera de forma clara a su subsanación, disponiendo las medidas indicadas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, se procederá a la resolución del contrato.

2.-El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3.- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios a los que se refiere el apartado 4.4 del presente Anexo.

4.- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor y siempre que dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

5.-La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

25.- OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

***25.1. Plazo de garantía: DOS (2) años** desde la fecha de recepción.*

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 238 de la LCSP y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

25.2. No consolidación del personal que preste el servicio:

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Tipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

25.3. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

No procede.

25.4 Designación por el adjudicatario de la persona responsable.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

25.5. Cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo del contratista que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la Dirección Facultativa. Aquel nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal al servicio de las obras.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de las mismas se considerará dependiente del contratista a todos los efectos, pudiendo exigir el Órgano de contratación y la Dirección Facultativa que el personal que emplee reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la Dirección Facultativa en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada.

25.6. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

El licitador debe comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en este Anexo I al PCAP (ver apart. 4.4), a tal efecto se incluirá en el Sobre 1 el compromiso de dedicación o adscripción de estos medios, considerándose tal obligación como esencial a los efectos previstos en el art. 211 LCSP. (Anexo IX).

25.7. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo:

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Tipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

25.8. Residuos de construcción y demolición:

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Tipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

25.9. Comprobación del replanteo:

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.4 del Pliego de Cláusulas Tipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

25.10. Control de calidad de los materiales y de la ejecución de obras: *El control de calidad, tanto de los materiales como de los métodos constructivos, se desarrollará de manera permanente de acuerdo con el Plan de Control de Calidad diseñado previamente al inicio de la obra por la Dirección Facultativa y la contrata.*

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los trabajos ejecutados, serán los que se deduzcan técnicamente del Proyecto de obra y de sus distintos documentos. La Administración seguirá el Plan de Control en la obra que podrá incluir la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones, tanto españolas como comunitarias, de obligado cumplimiento que versen sobre las condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el Proyecto y de

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el Programa de Control de Calidad. Abarcaría, así pues, el Control de Suministros y el Autocontrol en obra de la constructora.

b) Aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que se estimen oportunos por la Dirección Facultativa o responsable del contrato, hasta el ***límite máximo del 1%*** *de presupuesto de ejecución material de la obra.*

En este concepto se incluye el Control de Recepción de unidades de obra, las pruebas finales de todas las instalaciones, incluyendo estanqueidad y pruebas de presión de tuberías y elementos, así como el control de calidad, documental, y seguimiento del citado Plan de Control de Calidad.

Los ensayos establecidos que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la contrata, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

25.11. Confidencialidad:

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pudiera tener acceso. No pudiendo hacer uso de ella para finalidades distintas del objeto del contrato.

Respecto a la custodia de documentos y obligaciones de información, la empresa adjudicataria deberá conservar toda la información relativa tanto al proceso de licitación como a la ejecución del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años).

25.12. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad civil por daños a terceros. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad. También deberá suscribir seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causen a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas, y en general a todas las personas que participen en la obra.

El importe mínimo asegurado habrá de ser de 500.000 € por siniestro. Deberá presentar copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

La documentación habrá de presentarse ante el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, copia de la póliza de seguro, conforme a los requisitos mencionados

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

anteriormente, y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

25.13. Gastos a cargo del Adjudicatario.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

-. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del presente contrato, así como otros tributos que sean de aplicación.

-. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

-. Todos los gastos relativos a la señalización y publicidad de la obra, con arreglo al proyecto y a las normas reguladoras del Plan.

-. La empresa adjudicataria procederá a realizar cuanta documentación sea precisa para la legalización de las instalaciones que les corresponda, así como los trámites necesarios para obtener dicha legalización y puesta en servicio ante los organismos competentes y entidades verificadoras, sin que ello suponga un incremento alguno del importe de adjudicación.

-. Cualquier otro gasto que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

25.14. Publicidad y señalización de la obra.

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligado a instalar el contratista a su costa, conforme a la documentación técnica o por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá igualmente obligado a instalar en el plazo de 15 días naturales desde la fecha del acta de comprobación del replanteo y conservar, durante toda la duración de la obra los carteles, con arreglo a la información contenida en el proyecto técnico, conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para hacer constar el carácter público de la obra así como su financiación con cargo al Plan Contigo, en los lugares que le sean ordenados.

Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

En el supuesto de incumplimiento de esta cláusula la Corporación procederá a la colocación del cartel a costa del contratista, detrayendo su coste del importe de las certificaciones de obra.

25.15. Protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos-RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. De conformidad con lo establecido en el art. 122. 2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

26. CLÁUSULA ANTICOLUSORIA

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.

27. RECURSOS

Los actos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de adjudicación contemplados en este pliego, no podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del art. 44.1 de la LCSP. Por tanto y conforme al art. 44.6 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativo, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28. CLÁUSULA FINAL

El presente pliego se ha redactado conforme a lo establecido en la legislación vigente y se somete a la fiscalización reglamentaria a fin de cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera."

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE NÚCLEO AVÍCOLA, PROMOVIDO POR D. MANUEL CASTRO TAMAYO.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Urbanismo.

El Sr. Presidente expone la tramitación del Proyecto de Actuación llevada a cabo, a propuesta de D. Manuel Castro Tamayo, para la ampliación de núcleo avícola en el Polígono 9, parcela 100, de esta localidad.

La Sra. Cuenca se muestra a favor, con la puntualización de que es el técnico quien considera que es autorizable y, de ahí que el Grupo Adelante-IU dé por bueno dicho informe.

Visto el Proyecto de Actuación promovido por D. Manuel Castro Tamayo, para ampliación de núcleo avícola, en el Polígono 9, parcela 100, de este término municipal, habiendo sido emitidos informes técnicos y jurídicos, y sometido a trámite de información pública,

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Considerando el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Sevilla, en relación con el proyecto urbanístico de referencia, en el que se hacen constar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa aplicable,

Atendiendo al informe emitido, posteriormente, por el Técnico Municipal, en el que se concluye que el Proyecto de Actuación cumple con las determinaciones fijadas en el PGOU, sin que vulnere las condiciones urbanísticas que le son de aplicación, debiéndose dar cumplimiento a las condiciones fijadas por el informe emitido por la Delegación Territorial, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para ampliación de núcleo avícola, en el Polígono 9, parcela 100, de este término municipal, promovido por D. Manuel Castro Tamayo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificarlo al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1, f) de la LOUA.

TERCERO: Remitir, con posterioridad, este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Sevilla, a efectos de su conocimiento.

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD A TRABAJADOR MUNICIPAL PARA DESEMPEÑO DE OTRAS ACTIVIDADES.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior.

El Sr. Presidente expone que D. Rogelio Fernández Reyes ha presentado solicitud para compatibilizar sus actividades en la Administración (como Agente de Dinamización Juvenil) con actividades privadas puntuales consistentes en trabajos de investigación en una Fundación dependiente de la Universidad Complutense de Madrid y en una empresa de formación privada (Fundación ECODES), por lo que se propone el pronunciamiento del Pleno sobre este reconocimiento.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Considerando que se dan los condicionantes necesarios para el reconocimiento de la compatibilidad respecto al ejercicio de la actividad que se pretende ejercer (exclusivamente para los trabajos puntuales citados), todo ello sin que se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y no afectando tampoco a su horario laboral,

Visto el informe de Secretaría y entendiendo que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, el cual resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

PRIMERO. Reconocer a D. Rogelio Fernández Reyes la compatibilidad de su puesto en este Ayuntamiento (Agente de Dinamización Juvenil) con el ejercicio de una actividad privada como investigador, a desarrollar en una Fundación dependiente de la Universidad Complutense de Madrid y en una empresa de formación privada (Fundación Ecodes), sin que sea extensivo este pronunciamiento a otras actuaciones, y todo ello sin que se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes, en jornada compatible con su horario laboral diario, y siempre que no se comprometa su imparcialidad e independencia.

SEGUNDO**.** Inscribir el acuerdo del Pleno, por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar la actividad pública junto con actividades privadas, en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

PUNTO QUINTO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 237/2022, SOBRE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS INCLUIDAS EN PFEA-2022 (GARANTÍA DE RENTAS).

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Urbanismo.

El Sr. Presidente propone la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 237/2022, sobre aprobación de los Proyectos Técnicos de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022 (Garantía de Rentas).

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La Portavoz del Grupo Adelante-IU pregunta si la obra de C/ Ronda llevará adoquines.

Informa el Sr. Alcalde que se trata de la unión de C/ Ronda con C/ Pozo y supone que irá también de adoquines.

Pregunta la Sra. Serrano por la obra en C/ Angorrilla.

Indica el Sr. Presidente que se trata de una reurbanización, donde se actuará en la acera situada frente a las viviendas, o sea, la parte de los huertos sociales, para tapar la cuneta y poner farolas. Comenta que la otra obra es la de C/ Brezo, ya que queda por ejecutar el tramo situado junto a la oficina de la Policía Local.

Manifiesta la Sra. Serrano su sorpresa al enterarse en Comisión Informativa de que el propio Ayuntamiento no decide cómo se ejecutan finalmente los proyectos de las calles y se debe acatar lo que digan desde Diputación. Añade que deberían elevarse las propuestas antes de que inicien la redacción de los proyectos para el próximo año, a fin de evitar que se elaboren en términos que no son aceptables para este municipio.

El Sr. Presidente propone la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 237/2022, sobre aprobación de los Proyectos Técnicos de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022 (Garantía de Rentas), cuyo texto se transcribe a continuación, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

"RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 237/2022.

Redactados los proyectos que a continuación se relacionan, por los servicios técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para la ejecución de las obras incluidas en el ***Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022*** *(Programa de Garantía de Rentas), y en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me otorga*

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos técnicos correspondientes a la ejecución de las siguientes obras, incluidas en el ***PFEA 2022*** *(Programa de Garantía de Rentas):*

- Adecentamiento y Mejora de Edificios Públicos
- Reurbanización C/ Brezo
- Reurbanización C/ Travesía Ronda-Pozo
- Reurbanización C/ Angorrilla (parte izquierda)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, así como al Servicio Público de Empleo Estatal.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

TERCERO.- Someter a ratificación plenaria la presente resolución

PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238/2022, SOBRE SOLICITUD PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (OCIS), INCLUIDO EN EL PLAN ACTÚA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Urbanismo.

El Sr. Presidente propone la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 238/2022, sobre solicitud de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (OCIS), incluido en el Plan Actúa de la Diputación Provincial de Sevilla.

Pregunta la Sra. Serrano si ha finalizado el proyecto de la obra de Terminación del Tanatorio Municipal.

Responde afirmativamente el Sr. Alcalde, añadiendo que se ha presentado ya en Diputación, por lo que únicamente falta la resolución que deben dictar.

Desea saber la Portavoz de Adelante-IU cuál es la obra del agua.

Informa el Sr. Alcalde que es para gastos corrientes en ese servicio (averías en la red) dentro del periodo que contemple la resolución.

Señala la Sra. Serrano que le han llegado noticias de que el depósito de agua de Las Cruces tira agua.

Explica el Sr. Presidente que rebosa cuando no tiene la boya puesta, ya que de otro modo la tubería reventaría. Indica que está preparado para que la boya corte la avenida de agua del Retortillo, pero tiene bastantes años y la boya se quitó hace al menos 15 o 20 años. Advierte que cuando ahora se instale la tubería nueva, que será de fundición, sí aguantará la presión, pero la actual no puede con ella, según le han trasladado los fontaneros

Pregunta la Sra. Serrano si rebosa el agua cuando cortan en la Carretera de Constantina.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Responde el Sr. Presidente que no rebosa porque se corta en la Eliseda, dado que la mayor parte del agua viene de allí.

Plantea la Portavoz del Grupo Adelante-IU si esto podría ser automático, ya que no parece normal lo que ocurre.

Señala el Sr. Alcalde que viene pasando desde hace muchos años y los fontaneros siempre les han dicho que la solución es la boya, no obstante, con esta subvención se puede solucionar el problema.

Añade la Sra. Serrano que se refería a esto precisamente, que con estas ayudas se solucione porque es un gasto inútil.

Advierte el Sr. Presidente que en verano no ha pasado nada, y tampoco sucede cuando la Cooperativa consume más agua, porque se compensa.

Propone la Sra. Serrano que se estudie esta cuestión con las ayudas que lleguen.

Confirma el Sr. Alcalde que lo van a hacer.

Pregunta la Sra. Serrano si es cuestión de dinero.

Aclara el Sr. Presidente que se trata de cambiar las tuberías de la red de agua.

La Portavoz de Adelante-IU manifiesta que seguramente habrá medios para que esa boya se conecte con el depósito de abajo y evitar así el desborde del agua.

Tras la exposición, el Sr. Presidente propone la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 238/2022, sobre solicitud de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (OCIS), incluido en el Plan Actúa de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación, la cual es aprobada unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

"RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 238/2022

Vista la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos para el "Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa)" aprobado inicial y en su caso definitiva el 18 de mayo de 2022, mediante acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y cuyas bases se aprobaron en el BOP Nº 113 de 19 de mayo de 2022,

En virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me otorga, por la presente

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

HE RESUELTO:

PRIMERO: Acordar la solicitud de financiación para las actuaciones y cuantías dentro del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) del Plan Actúa, que a continuación se detallan:

Programa Presupuestario 1: Cementerio y Servicios Funerarios 188.892,70 €

Actuación 1: Terminación Tanatorio Municipal 163.871,84 €
Actuación 2: Iluminación zona exterior Tanatorio Municipal 25.120,86 €

Programa Presupuestario 2: Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable (Gasto Corriente) 30.620,07 €

Actuación 1: Averías en red de agua 30.620,07 €

Programa Presupuestario 3: Pavimentación de Vías Públicas 120.481,66 €

Actuación 1: Pavimentación Varias Calles 95.369,37 €
Actuación 2: Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero 2º tramo 17.494,65 €
Actuación 3: Pavimentación C/ Prolongación Barrero 5.000,00 €
Actuación 2: Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero 3º tramo 1.617,64 €

SEGUNDO: Aprobar las Memorias Descriptivas de las actuaciones referidas en el punto primero de la presente resolución.

TERCERO: Someter a Ratificación de la presente resolución en la próxima sesión Plenaria que se Celebre.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos".

PUNTO SEPTIMO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 270/2022, SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE OBRAS A INCLUIR EN PFEA-2023 (GARANTÍA DE RENTAS).

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Urbanismo.

El Sr. Presidente propone la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 270/2022, sobre aprobación de la relación priorizada de obras a incluir en PFEA-2023 (Garantía de Rentas).

La Sra. Cuenca muestra su conformidad con la propuesta, pero señala que hay inquietud en los vecinos respecto al tema de los naranjos, ya que consideran que no

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

deben ser talados o eliminados de ambas aceras en la obra que se realice en C/ Cánovas del Castillo.

Explica el Sr. Presidente que debe tratarse este asunto con Diputación.

La Sra. Serrano señala que es cierto que los vecinos les han trasladado esta inquietud y debe ser porque han oído algo al respecto. Considera que lo correcto sería hablar antes con Diputación de este tema para evitar problemas.

Matiza la Sra. Cuenca que les gustaría ver el proyecto de la obra antes de su ejecución, si es posible.

Tras la exposición, el Sr. Presidente propone la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 270/2022, sobre aprobación de la relación priorizada de obras a incluir en PFEA-2023 (Garantía de Rentas), cuyo texto se transcribe a continuación, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de ,la Corporación:

"RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 270/2022.

Considerando el requerimiento recibido desde el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, para que sea presentada solicitud de las actuaciones que, por orden de prioridad, se pretenden ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (Garantía de Rentas), y cuyos proyectos han de ser redactados por el Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Sevilla.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Solicitar la inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (Garantía de Rentas) las obras que a continuación se relacionan, con el orden de prelación que se reseña:

1.- Adecentamiento y Mejora de Edificios Públicos
2.- Construcción de bóvedas y nichos en Cementerio Municipal
3.- Reurbanización C/ Cánovas del Castillo
4.- Reurbanización Avenida de Andalucía
5.- Reurbanización C/ Constantina
6.- Reurbanización acerados C/ Jacinto Benavente, C/ Ramón y Cajal, C/ Hnos. Álvarez Quintero, C/ Francisco Peña y C/ Murillo.

SEGUNDO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, ayuda técnica para la redacción de los proyectos correspondientes a las obras instadas.

TERCERO: Someter a ratificación plenaria, la presente resolución, en la próxima sesión que se celebre.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO).

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior.

El Sr. Presidente expone que el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Convid-19, ha destinado a este Ayuntamiento financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Considerando que dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las "Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento", se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas de este Ayuntamiento, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), con el texto que se recoge a continuación.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo Adelante-IU hace una puntualización para decir que les habría gustado que este punto hubiera venido antes a Pleno, porque si se trata de ayudar, y el fin es evitar el cierre de los negocios, debería haberse sometido antes a este órgano.

Señala la Sra. Sarabia que no han tenido conocimiento de ningún cierre de establecimientos. Advierte que es cierto que se hacen estas cosas pensando siempre en Ayuntamientos más grandes donde disponen de mucho personal para tramitar y atender las mismas competencias.

Estima la Sra. Cuenca que se debe priorizar, y puede haber necesidades que haya que atender antes que otras.

Manifiesta la Sra. Sarabia que ya hubo otras ayudas similares desde Servicios Sociales.

Añade el Sr. Alcalde que hay muchas líneas de ayudas y se ha intentado priorizar, porque no se puede acometer todo a la vez.

Comenta la Sra. Sarabia que son muchos expedientes los que hay que tramitar, y exigen trabajar cada uno de los temas, por lo que no hay personal suficiente para atenderlos todos con rapidez.

La Sra. Cuenca advierte que el presupuesto de cada Ayuntamiento es el que es, y no son todos iguales.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES, DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO).

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias al amparo de la competencia municipal de «Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica», prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la economía.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende aplicar medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de la población cuya economía personal depende de estas actividades.

La naturaleza excepcional de la pandemia, de su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidaspor autónomos a los que la situación sobrevenida lo ponen en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES se considera imprescindible un apoyo público, dirigido a garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido y están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de LA PUEBLA DE LOS INFANTES constituidas por empresarios autónomos afectados por el cierre obligatorio de losestablecimientos donde desarrollan sus actividades, o imposibilitados a llevarlas a cabo, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Primero. – Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a "Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento."

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de LA PUEBLA DE LOS INFANTES que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de lossujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Segundo.- Régimen jurídico.

a) En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

b) Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercero.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en elartículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal y/o en la página web municipal y un extracto de la misma en el BOP, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Asimismo, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal y/o en la página web municipal del Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Cuarto.- Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos.

a. ***Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad*** *deconformidad con el RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.*
b. Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 15 de marzo de 2020 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
c. Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
d. Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de LA PUEBLA DE LOS INFANTES

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

e. Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
f. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
g. Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
h. No tener deudas con el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

✓ *Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos DOS MESES a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.*

✓ *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados enel artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

El Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamientode LA PUEBLA DE LOS INFANTES a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizarlas labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Quinto.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 53.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433-479, del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Sexto.- Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, por el siguiente importe:

Hasta un máximo de 2.500 € para personas autónomas o por cuenta propia

Octavo. – Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Noveno.- Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de un criterio, la fecha de alta en el régimen de RETA (100% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Antigüedad (a computar a fecha de inicio del plazo de solicitud)

- ✓ *Hasta dos años (730 días): 1 puntos*
- ✓ *Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos*
- ✓ *Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos*
- ✓ *Hasta ocho años (2920 dias) : 7 puntos*
- ✓ *Más de ocho años (más de 2920 días): 10 puntos*

Para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se concederán a las que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases, de conformidad con la/s convocatoria/s y atendiendo a la puntuación obtenida, hasta agotar la totalidad de los créditos disponibles.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien acredite un orden de entrada en registro conforme a fecha y hora anterior con la totalidad de la documentación completa.

Décimo.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en las oficinas del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes sito en Pza. de la Constitución Nº 1, así como en la página web municipal.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser clasificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Decimoprimero.- Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ✓ *Fotocopia del DNI.*
- ✓ *Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO II)

✓ *Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).*

✓ *Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.*

✓ *Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).*

✓ *Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.*

✓ *Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

✓ *Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES se recabará de oficio por esta administración.*

✓ *Resolución o Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as.*

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Decimosegundo.- Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

- *La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local que contará con el apoyo de la Secretaría-Intervención Municipal.*
- *Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico municipal, Secretaría-Intervención y Desarrollo Local.*
- *El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.*
- *Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un Informe Técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.*
- *Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.*

Decimotercero. Resolución.

- *La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- *La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tabón municipal y/o en la página web municipal , de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.*
- *Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de TRES meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES.*
- *Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado,conforme a la dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bienen el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto

Decimocuarto. Abono de la subvención.

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinto. Plazo y forma de justificar la subvención.

El plazo para presentar la justificación será de dos meses desde la fecha de abono de la subvención, deberá presentar la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- *Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 2 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.*
- *Informe de vida laboral.*

Decimosexto. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

- *Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en EL TABLÓN DE ANUNCIOS Y/O WEB del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

- *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.*

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Decimoctavo. Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Decimonoveno. Causas de reintegro.

- *Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.*
- *El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.*
- *La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.*
- *En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:*

No haber mantenido su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos DOS MESES a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.

Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Vigésimo. Confidencialidad y protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos, Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través del Registro General o de la sede electrónica del Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Vigésimo primero. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Titulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de La Puebla de los Infantes para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 "Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad".

DATOS DEL SOLICITANTE	
DNI/NIF	*Nombre*
Primer apellido	*Segundo apellido*

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Dirección	*Localidad*
Provincia	*Código postal*
Teléfono/Móvil	*Correo electrónico*

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DNI/NIF/CIF	*Titular de la Actividad*
Actividad por la que opta a la ayuda	*Código IAE*
Fecha de alta en el RETA	
Dirección de la actividad	*Localidad*
Provincia	*Código postal*
Teléfono/Móvil	*Correo electrónico*

AUTORIZACIÓN DE MEDIOS PARA NOTIFICACIÓN
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea sernotificado:

	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
	Fotocopia del DNI/NIF del solicitante
	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO II)
	Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
	Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al iniciodel plazo de solicitud.
	Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedidopor la Tesorería General de la Seguridad Social.
	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento se recabará de oficio por esta administración.
	Resolución o Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese deActividad para trabajadores/as autónomos/as.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Solicita al Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES acogerse a la Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 "Ayudas aautónomos/as para mantenimiento de la actividad".

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

En_____, a_____de_____de 20__
Fdo.:_____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud declara bajo se responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.

- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidosen las Bases Reguladoras.

- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y conla Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.

- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes

- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.

- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.

- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de laposibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.

- Que autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Otros documentos (especificar):

En_____a_____de_____de 20____
Fdo: _____"

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada (218/2022 a 330/2022).

Pregunta la Portavoz del Grupo Adelante-IU por la Resolución nº 241/2022.

El Sr. Alcalde indica que se trata de la devolución de la fianza provisional a los licitadores que no resultaron adjudicatarios del contrato de enajenación de un solar municipal.

La Sra. Serrano pregunta cuál es ese solar, respondiendo el Sr. Presidente que se encuentra en C/ Paulino González.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Martínez, por motivos laborales.

Pregunta la Sra. Serrano por la Resolución nº 293/2022, sobre encomienda de representación y defensa del Ayuntamiento a la Diputación.

El Sr. Presidente manifiesta que se trata de la encomienda a los Servicios jurídicos de la Diputación de la representación del Ayuntamiento en un procedimiento judicial iniciado a raíz de la demanda, por accidente laboral, de una trabajadora del PFEA.

Desea saber la Sra. Serrano de qué trata la Resolución nº 294/2022.

Aclara el Sr. Alcalde que se trata de una desestimación de la reclamación por daños en un vehículo a causa de un golpe con una rueda de molino en C/ Feria.

Asimismo, la Portavoz de Adelante-IU pregunta por la Resolución nº 295/2022, respondiendo el Sr. Alcalde que es la desestimación de un recurso de reposición presentado por CCOO contra las bases de la bolsa de auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Desea saber la Sra. Serrano el contenido de la Resolución nº 300/2022.

Comenta el Sr. Alcalde que es la estimación de un recurso presentado por una de las aspirantes a la bolsa del SAD, al comprobarse error de transcripción de datos en el certificado de servicios prestados.

Señala la Sra. Sarabia que el Tribunal le valoró finalmente el periodo omitido en el certificado inicial.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Observa la Sra. Serrano que no entiende porqué en ese procedimiento selectivo no se publicaron las puntuaciones de méritos, para que los aspirantes las vieran, o sea, que esto se hubiera previsto en las bases.

La Sra. Cabanillas manifiesta que la puntuación general sí se publicó en el tablón de anuncios y en la página web (méritos, tanto experiencia profesional como los cursos, y luego la entrevista para desempatar).

Añade la Sra. Sarabia que, en caso de dudas antes del proceso, las interesadas se reunieron con los Servicios Sociales para aclararlas.

La Sra. Serrano advierte que lo decía por evitar esos recursos.

Señala la Sra. Sarabia que urgía el proceso porque necesitaban contratar a las auxiliares y se ha hecho lo justo, considerar los méritos.

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Interviene la **Sra. Cuenca** para comentar que, como ya ha dicho anteriormente, la cuestión del agua es muy importante, y pregunta qué medidas se van a tomar para empezar a concienciar a la población de que hay que tirar menos agua. Estima que es un problema real, ya que los pantanos están a menos del 30 % y las escasas lluvias no lo solucionan, por lo que debería hacerse algo.

Pregunta la Sra. Sarabia qué medidas propone el Grupo Adelante-IU.

La Sra. Cuenca explica que deberían empezar por llevar a cabo campañas de concienciación.

Señala el Sr. Muñoz que ya no hay agua ni para beber.

La Sra. Cuenca indica que hay Ayuntamientos que ya han tomado medidas e incluso sancionan el mal uso del agua. Entiende que es un problema grave y hay que empezar a concienciar de ello.

La Sra. Serrano manifiesta que, de algún modo, a las viviendas con consumo desorbitado debería enviárseles algún aviso para que lo reduzcan.

El Sr. Presidente se une a esta idea y considera que habrá que hacer algo en este tema, porque es importante.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La Sra. Cuenca señala que llegará el día en que deba haber restricciones de agua.

Propone la Sra. Serrano tanto la concienciación como alguna medida de coacción.

2.- La **Sra. Portavoz del Grupo Adelante-IU** pregunta si el proceso selectivo que se ha llevado a cabo con las auxiliares del SAD se va a realizar para las limpiadoras.

Responde afirmativamente el Sr. Presidente y manifiesta que se está estudiando, aunque, mientras tanto, se está contratando a 90 días/año, en función de lo que la nueva ley de reforma laboral permite.

Asimismo, pregunta la Sra. Serrano por la plaza de conserje del colegio.

El Sr. Alcalde explica que el conserje actual es la misma persona que el curso pasado, porque aún no ha finalizado su contrato, pero luego se contratará dentro de los 90 días permitidos.

La Sra. Sarabia indica que las bases de limpiadora y conserje están pendientes de que sean revisadas también por los sindicatos.

Advierte el Sr. Alcalde que las bolsas rotativas están ya prohibidas, de ahí que se haya acudido a esta opción hasta que se aprueben las nuevas bases.

3.- La **Sra. Serrano** pregunta si la obra del Punto Limpio se ejecuta en un solar del Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de un solar que fue permutado en C/ Lirio, para ampliar este espacio.

Explica la Sra. Serrano que, por detrás y paralela a la nave del PFEA, había una franja que era propiedad del Ayuntamiento y no sabe si se ha vendido o no al titular de la nave colindante y que viene ocupando ese terreno.

Informa el Sr. Alcalde que, según el PGOU municipal es una calle sin salida, por eso la nave del PFEA tiene ventanas abiertas a esa zona.

Desea saber la Sra. Serrano, tras haberse permutado el solar, qué sucede con ese trozo de vía.

Advierte el Sr. Presidente que el solar donde se ubicará el punto limpio no está ahí. Respecto al citado espacio, indica que deberán aprobar un expediente para enajenar ese terreno. Añade que tiene problemas de inundación, porque se obstruye el caño, siendo la razón

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

por la que se consideró más adecuado dividir el solar y excluirlo del punto limpio a fin de evitar problemas.

4.- Pregunta la **Portavoz de Adelante-IU** en qué punto está el polígono industrial.

El Sr. Presidente manifiesta que se solicitó una revisión del PGOU a la Diputación Provincial, en la cual entraría el polígono industrial, ya que fue lo que desde ese organismo recomendaron, puesto que hay muchas unidades de ejecución en las que no se puede construir. Indica que les comentaron que en la revisión se incluiría todo para mayor agilidad.

La Sra. Serrano estima que la revisión tardará mucho y sería mejor realizar la modificación puntual del polígono, porque es un tema que urge, ya que se están construyendo naves en suelo residencial.

La Sra. Sarabia le da la razón y considera que hace falta, pero indica que la burocracia es tremenda.

Señala el Sr. Alcalde que cuando el expediente ya estaba casi terminado, la zona verde se cambió de lugar y hubo que empezar de nuevo, sucediendo esto hace unos 15 años aproximadamente. Explica que el polígono tenía la zona verde junto a la granja avícola de Juan Sosa y, más tarde, se pensó que ese suelo verde debía acercarse más a la gasolinera, por si la feria cambiaba de ubicación, siendo a partir de ahí cuando se tuvo que iniciar una nueva modificación, lo que ha provocado este retraso.

La Sra. Serrano mantiene que el pueblo tiene que evolucionar y, si quieren que la gente emprenda negocios en este municipio, hay que conseguir el polígono y evitar las construcciones industriales en suelo residencial, además del impacto visual que suponen y las molestias al vecindario. Pregunta si hay noticias de que esté cercana la modificación.

Indica el Sr. Alcalde que en el caso del cementerio ya se está terminando el expediente, que lleva también muchos años en tramitación, aunque son cosas que no se entienden. Puntualiza que hay asimismo problemas en esa zona del polígono con las escorrentías de agua, ya que da a dos vertientes (José Torán y Retortillo). Plantea que quizás el mejor sitio habría sido Angorrilla, para evitar que los camiones tuvieran que cruzar el pueblo. Añade que a eso se unía otro inconveniente, el colector Ganchal-Puentecilla.

Antes de finalizar la sesión, el **Sr. Presidente** da lectura a un escrito remitido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se solicita elevar al Pleno una **felicitación pública** a las personas o cuerpos, que a continuación se relacionan, tras las actuaciones llevadas a cabo el día 1 de septiembre de 2022, para la extinción del incendio acaecido en un inmueble de la C/

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Zahareta, reconociendo la labor desarrollada a fin de evitar la propagación del incendio y garantizar la seguridad de los vecinos hasta la llegada de los bomberos, Guardia Civil y sanitarios.

El Sr. Alcalde propone al Pleno felicitar públicamente por su actuación a las siguientes personas o cuerpos:

- A la Agrupación Local de Protección Civil por su labor abnegada y voluntaria (en esta ocasión, a D. Francisco Antonio León Carmona, D. Cristóbal Agredano Arillo y D. Rafael Benavides Cuenca).

- A D. Saturnino Segura Ruiz, como vecino ejemplar, por su participación activa como bombero voluntario, ofreciendo su tiempo y maquinaria, en la mayoría de las ocasiones de forma desinteresada, y destacando sobremanera su disponibilidad al servicio de extinción de incendios, tanto que en la localidad los avisos por incidencias ocasionadas por el fuego son recibidos por él mismo.

- A los Policías Locales D. Juan Francisco Espino Fernández y D. Alberto Julio Escobedo Huertas, por su rápida y eficaz actuación en los hechos, quienes, aun sin estar de servicio, no dudaron en participar en la extinción así como en la práctica de diligencias policiales y detención del presunto autor.

- A los miembros de la Guardia Civil actuantes, por su rápida y eficaz intervención, poniendo a disposición judicial al presunto autor de los hechos.

Los miembros de la Corporación presentes en la sesión se unen a esta felicitación pública, dirigida a las personas y cuerpos de seguridad mencionados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández